CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA MADRID; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ Y CON LA ASISTENCIA DE SU SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE MIRANDA CASTRO; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2 Pablo Samuel Raphael de la Madrid, en su carácter de Director General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2019 expedido por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 2 fracción XI, 12, fracción XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 El presente Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma No. 175, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06500, Ciudad de México.

I.4 La aplicación de los recursos económicos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018.

I.5 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos "EL PROFEST", emitió la Convocatoria para el otorgamiento de subsidios en coinversión a Festivales Culturales y Artísticos 2019, en adelante "LA CONVOCATORIA", la cual tiene

como objetivo fundamental el contribuir, junto con las Instancias Estatales, Municipales e Instituciones Públicas Estatales de Educación Superior, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de Festivales Culturales.

I.6 "LA CONVOCATORIA" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, lo anterior de conformidad con establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.

II.2 El Arq. Rafael Jiménez Núñez, en su carácter de Presidente Municipal Propietario, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia, expedida por el Instituto Electoral de Zacatecas correspondiente al Municipio de Juchipila, Zacatecas, de fecha 24 de agosto de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3 La C. Yolanda Luna Gutiérrez, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia, expedida por el Instituto Electoral de Zacatecas correspondiente al Municipio de Juchipila, Zacatecas, de fecha 10 de noviembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MJU850101CC6, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, Juchipila, Zacatecas, C.P. 99960.

III. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Zacatecas, y tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Estatal, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, las demás leyes y reglamentos estatales en vigor, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia financiera y

tributaria dentro de su ámbito de competencia; de conformidad con los artículos 1, 4, 25, fracción II, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Jorge Miranda Castro, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 12 y 27, fracción XLIV, de la Ley detallada en la Declaración III.1, 7 y 8 del Reglamento detallado en la Declaración III.1.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SFI950101DU2, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Héroes de Chapultepec, Número Exterior 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98160.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido del ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas el 27 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2019.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" por conducto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal de 2019, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	32	ZACATECAS

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas el 27 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2019 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho proceden; "LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por la cantidad de $975,497.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien a su vez transferirá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles dicha cantidad, para que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en "LA CONVOCATORIA", que a continuación se detalla:

	FOLIO	PROYECTO	MONTO
1	1005	Fiesta del Xúchitl	$975,497.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.
La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".
"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Gestionar ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.

b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar lo(s) proyecto(s) cultural(es) señalado(s) en la cláusula primera del presente Convenio.

c) Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "LA SECRETARÍA", emitido por EL GOBIERNO DEL ESTADO".

d) Si de manera excepcional "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la Subdirección de Animación Cultural para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar la devolución del recurso. Se deberá enviar previo a la ejecución del proyecto, preferentemente con 5 días de anticipación, un oficio en el que se indique el estatus de la realización de cada proyecto.

e) El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, así como de todos los otros necesarios para llevar a cabo el festival aprobado.

f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

g) Coordinarse con "LA SECRETARÍA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla(n) el(los) proyecto(s) cultural(es).

h) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.
"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.
"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales.

Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" nombra como responsable a su Presidente Municipal, el C. Carlos Antonio Carrillo Gómez y a su Síndica Propietaria C. Erika del Carmen Ornelas González, ambos en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.
El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.
"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en el ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas el 27 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2019, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.
Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría Social de "EL PROFEST" autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el (los) proyecto(s) beneficiado(s), mediante "EL PROFEST", y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

NOVENA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.
Además de las obligaciones mencionadas, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de(l) (los) proyecto(s) y/o entrega del recurso a "LA SECRETARÍA" el informe de actividades y financiero de(l) (los) proyecto(s) cultural(es) realizado(s). Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de(l) o la titular de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" y de dos testigos, preferentemente, el responsable administrativo de(l)(los) proyecto(s) y Contralor(a) Social designado(a). Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "LA SECRETARÍA", con el fin de observar su correcta aplicación.

Se deberán remitir a la Subdirección de Animación Cultural copias de los estados de cuenta y el comprobante de la Cancelación de la cuenta bancaria productiva específica aperturada para los proyectos culturales del presente Convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.
"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.
La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de(l) (los) proyecto(s) cultural(es) mencionado(s) en la cláusula primera, el (los) cual(es) deberá(n) realizarse de acuerdo a lo estipulado en la documentación presentada para "LA CONVOCATORIA". Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2019.
Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.
El incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el 18 de junio de 2019.

POR "LA SECRETARÍA" EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES	POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHIPILA
PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA MADRID	ARQ. RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ,

SÍNDICA MUNICIPAL DE JUCHIPILA

C. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

JORGE MIRANDA CASTRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019.